

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00019-00
Proceso: PERTENENCIA
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios de acuerdo con los postulados del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por ADOLFO LEÓN TORRES VICTORIA, en contra de RAMIRO REY JAIMES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se consideren con derechos sobre el mueble objeto del proceso.

SEGUNDO. Decretar el emplazamiento del DEMANDADO en atención a la manifestación de la parte demandante del desconocimiento del lugar donde recibe notificaciones, así como de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375, ibidem, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación del respectivo

listado, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación del presente auto y a estar a derecho dentro del presente proceso. Adviértasele a los emplazados que si vencido el término anterior no comparece al Juzgado, se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso Verbal especial del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo objeto de la presente demanda, identificado con placa AN-9402. Ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá.

QUINTO. Correr traslado de la demanda a las personas demandadas, quienes podrán contestarla en el término de veinte (20) días.

SEXTO. Reconocer personería para actuar a la abogada CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**178bda057593b85415024afc6462971a2100afe85e8d887a7818ae26
f3f00853**

Documento generado en 02/02/2021 07:40:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**